

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

Son José, Costa Rica, miércoles 7 de junio de 1950

1er. semestre

Nº. 126



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que la Alcaldía de La Cruz, con una dotación de ₡ 700.00 mensuales, se encuentra vacante. Los interesados pueden dirigir sus peticiones a esta Secretaría, en el papel sellado correspondiente. San José, 1º de Junio de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Ana María Chinchilla Bonilla, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Lucas Meseguer Ulloa, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Calderón Ceciliano, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez y media horas del veintidós de junio entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos veinticuatro del tomo mil ciento sesenta, asiento dos de la finca noventa y tres mil doscientos setenta, que es terreno de potrero, plátanos, café y caña, situada en Quebrada de Vuelta, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, propiedad de José Luis Barrantes; Sur, propiedades de Santana Arias y Federico Paniagua; Este, ídem de Juan Rafael Valverde; y Oeste, calle nuevamente abierta con Mauricio Arguedas. Mide: cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a *Santana Arias García*, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y cinco del tomo doscientos ochenta, el señor Arias García hipotecó la finca descrita a Alfonso D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, por la suma de dos mil colones, sin intereses, con vencimiento al quince de enero del año próximo pasado. Se remata en juicio ejecutivo de *Albo Alfonso D'Avanzo* hoy su cesionario *Vicente D'Avanzo Solano*, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, contra el señor *Arias García*, con la base de dos mil colones.

Juzgado Civil, Cartago, 5 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—₡ 35.90.—Nº 1019.

3. v. 3.

A las diez horas del treinta de los corrientes, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de diez mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, tomo mil ciento ochenta y tres, folio trescientos noventa y nueve, asiento uno, que es terreno de pastos, banano, caña y montaña, sita en Río Cuarto de Grecia, distrito noveno, cantón tercero de Alajuela. Lindante: Norte, calle pública en medio, Rogelio Alfaro y sin la calle en medio, Eloísa Alfaro; Sur, lote de Leopoldo Hidalgo; Este, río Hule en medio, Gonzalo Rojas; y Oeste, Eloísa Alfaro Vásquez y calle pública en medio, Leopoldo Hidalgo. Mide: treinta y una hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en mortal de *Pedro Alfaro Rojas*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de Río Cuarto de Grecia, a quien pertenece. Juzgado Civil, Alajuela, 1º de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—₡ 27.30.—Nº 1154.

3. v. 3.

A las dieciséis horas del veintiséis de junio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré las siguientes fincas, con la base de siete mil colones cada una. Primera: Partido de Cartago, al tomo 1173, folio 104, Nº 29342, asiento 11, que es terreno de montaña en parte y en otra de bananal, con una habitación, situada en Atirro, distrito 2º del cantón 5º de la citada provincia. Segunda: Partido de Cartago, tomo 906, folio 173, Nº 29153, asiento 4º, que es terreno irregular, regado con bastantes aguas, con buenas maderas para construcción, sito en La Esperanza de Atirro del mismo distrito y cantón que la finca primera. Se rematan en ejecutivo hipotecario de *Criselda Carvajal Quesada*, de oficios domésticos, de Dulce Nombre de Tres Ríos, contra *Fernando Argüello Núñez*, agricultor, de vecindario desconocido, ambos mayores y casados.—El demandado está representado por su representante ad-litem, Licenciado Ricardo A. Molina Wilson, mayor, casado, abogado, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—₡ 29.80.—Nº 1141.

3. v. 3.

A las quince horas del veintidós de junio próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con las siguientes bases, los siguientes bienes: con la base de trescientos diez colones, un ropero grande, de tablón de cedro amargo, charolado en nogal oscuro; y con la de doscientos diez colones, una cama con sommier de cedro, de tablón de un metro treinta centímetros, charolada. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario de *José Goldberg Schupak*, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, contra *Eloy Salazar Meléndez*, mayor, casado, empleado público, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 22 de mayo de 1950. Luis Vargas Quesada.—Juan Granados, Prosrío.—₡ 19.40.—Nº 1168.

2. v. 2.

A las trece horas y media del veintisiete del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio noventa y nueve, tomo doscientos noventa y tres, número cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho, asientos uno y tres, que es terreno en su casi totalidad de potrero y el resto de bosques, con una casa en él ubicada, de madera de cuadro, de techo de hierro, pisos de tabla, así como las divisiones interiores, constante de dos secciones destinadas la una a comercio y bodega y la otra a habitación, compuesta esta última, de sala, comedor, cuarto, cocina y agregado para pilas y leña y miden: el cuerpo principal, diecisiete metros setenta y cinco centímetros de frente por ocho metros, cuarenta centímetros de fondo, y el agregado, tres metros de frente por igual fondo; situado en Vara Blanca, distrito sexto del can-

tón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Elías González y en pequeña parte lote destinado a Escuela Pública; Sur, camino a San Rafael de Vara Blanca, en medio, Rafael Leitón Hidalgo y Rubén Pinto, en pequeña parte sin camino en medio, lote destinado a Escuela Pública; Este, de Elías González, Leandro Gutiérrez y en parte con camino a San Rafael en medio, Rubén Pinto y Rafael León Delgado; y Oeste, lote destinado a Escuela, con carretera a Sarapiquí en medio, Rafael Lobo y Víctor Manuel Ruiz. Mide: diez hectáreas, sesenta áreas, sesenta y tres centiáreas. La finca descrita pertenece a *Antonio Herrera Arrieta*, mayor, casado, agricultor y de este vecindario y se remata con el siguiente gravamen: según el asiento hipotecario doscientos dieciocho mil seiscientos cinco, folio trescientos once del tomo doscientos setenta y nueve, el expresado Antonio Herrera hipotecó en primer grado dicha finca al Banco Nacional de Costa Rica, por la cantidad de cinco mil setecientos colones. Se remata en ejecución hipotecaria seguida por *Inocente Viquez Viquez*, mayor, casado, agricultor y vecino de aquí, contra el expresado señor *Herrera Arrieta*, con la base de seis mil colones. Juzgado Civil, Heredia, 2 de junio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—₡ 53.40.—Nº 1194.

3 v. 1.

A las diez horas del veintiséis de junio corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de San José. Primera: tomo mil doscientos sesenta y uno, folio doscientos veinticinco, número ochenta y ocho mil setecientos treinta y tres, asiento dos, que es terreno de agricultura y potrero, sito en San Jerónimo de Moravia, distrito segundo, cantón catorce de San José. Mide ocho hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda con estas propiedades: Norte, río Pará en medio, Julio Barquero Zamora y María Madrigal Barrantes; Sur, carretera de Carrillo en medio, sucesión de Aniceto Arias; Este, quebrada Tornillal en medio, sucesión de Ricardo Barrantes Ocampo; y Oeste, sucesión de Francisco González Sánchez. Base: treinta y dos mil colones, incluido el valor de trece vacas, cuatro novillas, dos terneras, un caballo, un yunta de novillos, un arado de hierro, otro de madera; un rastrillo de hierro, otro de madera; una picadora de pasto y una desgranadora de maíz, animales y muebles que se encuentran en la referida finca. Segunda: finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cuarenta y seis, folio cuatrocientos veintidós, número trece mil quinientos cuarenta y seis, asiento once, que es terreno de agricultura, sito en San Jerónimo de Moravia, distrito segundo, cantón catorce de esta provincia. Mide cincuenta y nueve varas o sean cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros de frente por treinta y cuatro varas, sean veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo, colinda con estas propiedades: Norte, de Ascensión Vargas, calle en medio; Sur, testamentaria de Aniceto Rodríguez; Este, ídem de Ascensión Vargas; y Oeste, ídem de la misma testamentaria. Base: mil colones. Dichas fincas aparecen en el Registro Público a nombre de *Noemy González Herrera*, pero ella las vendió a *José Luis González López* y se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario y prendario de dicha señora quien es maestra de enseñanza primaria, vecina de San Isidro de Heredia, contra el expresado *González López*, agricultor, vecino de San Jerónimo de Moravia, ambos mayores y casados.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de junio de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—₡ 55.60.—Nº 1193.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Jorge Borbón Castro, mayor, casado, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un finca rural, que se describe así: terreno dedicado a la ga-

madería compuesto de sitio, potreros naturales, repastos y montaña, situado en Rincón de la Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Ana Ross Pinto y José Rafael López Calleja; Sur, Hacienda Santa María Limitada; Este, Alfredo Borbón Castro; y Oeste, Eduardo Estrada Baldioceda; mide doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil ciento veinticinco metros cuadrados y está libre de gravámenes. La estima en quinientos colones. La adquirió en el mismo precio de don Eduardo Estrada Baldioceda y a su través ha ejercido posesión, quieta, pública, pacífica y continua durante más de veinte años sobre el citado inmueble, en el que hay unas cien hectáreas de sitio, otro tanto de potreros naturales, unas cincuenta hectáreas de repastos y el resto de montaña, con unos ciento cincuenta animales de ganado vacuno repastando y unas veinticinco bestias de ganado caballar, de su propiedad, comprados. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 22 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 36.40.—Nº 1067.

3. v. 3.

En expediente Nº 1050, *Anibal Augulo Pereira*, mayor, casado, agricultor y vecino de Altos de Pascua, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno constante de veintiséis hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Altos de Pascua, distrito tercero, cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, Daudilio Aguilar Jara; Alfredo Romero Segura, Juana Montero Morales, Jesús Obando Sánchez; Sur, con peñas del río Susto en medio, con baldíos nacionales; Este, con Octavio Aguilar Rodríguez, Juana Montero Morales y Alfredo Romero Segura; y Oeste, con Pascual Núñez Alfaro y con peñas del río Susto en medio, con baldíos nacionales. Lo obtuvo por compra que hizo a Francisco Aguilar Aguilar; y existe una casa. Está cultivado de repasto, potreros y cultivos en general de agricultura, teniendo como salida un camino privado. Estima el valor del terreno en tres mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 29.60.—Nº 1065.

3. v. 3.

En expediente Nº 1124, *Rosa Vargas Rojas*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Río Cuarto, promueve información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, un terreno cultivado de repastos, café y caña, con una casa de habitación y un galerón, situado en Río Cuarto, distrito noveno, cantón tercero de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de Aniceto Hidalgo Torres; Sur, en una parte calle pública, en otra, Sérvulo Vargas Rojas y en otra, sin calle, lote de la Escuela Pública; Este, calle pública en medio, Telémaco Flores en una parte y en otra, sin calle, el lote de la Escuela; y Oeste, río Sardinal en una parte y en otra, el lote de la Escuela. El inmueble mide veintisiete hectáreas, tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados, y no tiene cargas ni gravámenes. Lo adquirió de Francisco González Mena y lo estima en la suma de mil colones. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A. M. A. Castro C.—C 30.80.—Nº 1070.

3. v. 3.

Jenaro Ortiz Ortiz, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor, vecino de Palmira de Cañas, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno situado en Sardinal, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la provincia de Guanacaste, cultivado en su mitad de pastos, y resto de montaña. Mide: ochenta y una hectáreas, siete mil seiscientos treinta y dos metros y setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino en medio, con un frente de mil doscientos once metros y sesenta centímetros, con Juan Maroto Hidalgo; Sur, con Lineo Vargas García y río Magdalena en medio, con Isaías Jiménez Hernández; Este, camino en medio, con un frente de setecientos setenta y seis metros, treinta centímetros, con Enrique Rojas Badilla; y Oeste, camino en medio, con un frente de setecientos noventa y cuatro metros y veinte centímetros, con Catalina Murillo González. Está libre de gravámenes. Vale seis mil colones. Lo hubo por compra de Abdón González Arroyo, quien a su vez la hubo por compra de Enrique Rojas Badilla, quien la poseyó por más de nueve años; lo ha poseído desde su adquisición, como los dueños ante-

riores, en forma quieta, pública y pacífica. Hay en él unas cincuenta cabezas de ganado vacuno, criollo, de sus fincas. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, cítase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 25 de mayo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 40.50.—Nº 1074.

3. v. 2.

Rafael Angel Duarte Duarte, mayor, casado una vez, chofer, costarricense, vecino de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca urbana que se describe así: solar con árboles frutales y una casa de habitación, de madera, techada de zinc, piso de tabla, y un excusado en él ubicados, situado en Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Este y Oeste, José Vicente Estrada Alvarado; Sur, camino de Liberia a Filadelfia en medio, con veintinueve metros de frente, Cecilio Castrillo Vásquez; mide: ocho mil ciento diecisiete metros cuadrados y está libre de gravámenes. La hubo por quinientos colones a don José Rocha Ruiz, y a través de él y de anteriores dueños, existe una posesión de más de sesenta y cinco años, quieta, pública, pacífica y continua, consistente en cultivos y habitación. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 26 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 30.50.—Nº 1114.

3. v. 2.

Abelardo Lizano Lizano, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca rural que se describe así: terreno de sitios para ganado, situado en Rincón de la Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Hacienda Santa María Limitada; Sur, Ana Ross Pinto; Este, Rafael Valdelomar Baldioceda; y Oeste, Renato Castro Beeche; mide: doscientas ochenta y tres hectáreas, nueve mil doscientos metros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirió por la suma de quinientos colones de don Eduardo Estrada Baldioceda, quien la poseyó personalmente y por medio de otros dueños por más de cuarenta años, quieta, pública y continuamente, consistiendo la posesión en cría, desarrollo y engorde de ganado, del que hay unas ciento cincuenta cabezas, unas adquiridas y otras criollas. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 26 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 30.30.—Nº 1115.

3. v. 2.

Julio Aguilar León, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, como albacea de la sucesión de Delfina León Castro, quien fué mayor, viuda de primer matrimonio, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a nombre de dicha sucesión, la finca que se describe así: terreno de pastos, con una casita de madera, que mide ocho metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno, setenta y cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con un frente al camino del Este, de ciento sesenta y tres metros, noventa y dos centímetros, siendo la medida del Norte de treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros. Linderos: Norte, propiedad de Maximino Tencio Brenes y una pequeña parte camino en medio; Israel Camacho Castillo; Sur, propiedades de Tobías Alfaro Montero, Juan Félix Trejos Navarro, Lisnio o Alcicio Alfaro Montero, Aurelio Inces Carranza; Este, propiedad de Maximino Tencio Brenes y camino en medio, propiedad de Israel Camacho Castillo; Oeste, propiedad de Maximino Tencio Brenes y Tobías Alfaro Montero. Adquirió la causante la finca por compra a Marcelino Martínez. No tiene gravámenes y vale mil quinientos colones y la ha poseído tanto la causante como la sucesión, quieta, pública y continuamente por más de catorce años. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 31 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M. José J. Dittel, Srio.—C 37.00.—Nº 1182.

3. v. 1.

Feliciano Becerra Becerra, mayor, casado, agricultor y ganadero, vecino de Puerto Jiménez de Osa, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno constante de sesenta hectáreas, situado en "Peor es Nada", de Puerto Jiménez, cantón de Osa, provincia de Punta-

renas; lindante: Norte, Arturo Castillo Serrú; Sur, Andrés Castillo Serrú en parte y en parte con baldíos, calle pública en medio; Este, Arturo Castillo; y Oeste, Ernesto Carvajal Ramírez; adquirió este inmueble por compra a Fernando Victorino Bachiller, hace treinta años y sobre él no pesan cargas reales. Está sembrado de arroz, frijoles, maíz, árboles frutales, plátanos y potrero, con catorce hectáreas de montaña. Lo estima en cinco mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 23.25.—Nº 1183.

3. v. 1.

Rafael González Moya, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Atenas, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: terreno cultivado de pastos, dedicado a la ganadería, con una superficie de cincuenta y una hectáreas, doscientos ochenta y cuatro metros y trece decímetros cuadrados, y con estos linderos: Norte, río La Fortuna, en medio, propiedad de Víctor Manuel Iglesias Bonilla; Sur, ídem del solicitante; Este, propiedad de Jorge González Murillo; y Oeste, ídem de la Sociedad Colombari y Vargas, cuyo Gerente, Augusto Colombari Chicoli, reside en San José. Lo hubo por compra a Abel Araya Ballester y lo ha poseído por más de diez años, en forma pública, pacífica y continua. Está libre de gravámenes, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en mil colones. Se concede un término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados, que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 30 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Secretario.—C 32.25.—Nº 1163.

3. v. 1.

Convocatorias

Convócase a todos los herederos e interesados en la sucesión de *José María Chinchilla Arias*, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas, treinta minutos del veintitrés de junio entrante, a fin de conocer de la solicitud hecha por la albacea para vender una de las fincas, así como para nombrar albacea definitivo.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 1151.

3. v. 3.

Cítase a todos los interesados en el sucesorio de *Angélica Baltodano Peralta*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de esta ciudad, a la junta prescrita en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiocho de junio próximo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 1179.

3. v. 1.

Citaciones

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Juan Sagura Hernández*, quien fué mayor, casado, agricultor, y vecino de Aserrí, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto que se hizo el 21 de abril de este año, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen.—Juzgado Tercero Civil, San José, 15 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1150.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *María Cedeño Madrigal*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Eusebio Pereira Cedeño, aceptó el cargo el 24 de mayo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 26 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1152.

Cítase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *Rufina Solano Calvo*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses se apersonen a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen. El albacea provisional, señor Guillermo Valverde Solano, aceptó el cargo el 20 de los

corrientes.—Alcaldía Primera, Cartago, 25 de mayo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Mario Quesada O., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1153.

Por tercera y última vez y por el término de ley citase y emplázase a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Cástulo Ramírez Rodríguez y Marcelina Granados Aguilar*, quienes fueron mayores, casados entre sí una vez, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de Cervantes, para que comparezcan en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 24 del 29 de enero del año en curso. Alcaldía de Alvarado, Pacayas, 25 de abril de 1950. Fco. Cortés G.—M. Solaño A., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1158.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Benedicta Cordero Diaz*, quien fué mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de Quebradillas de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. La albacea provisional, señora Isolina Flores Cordero, aceptó el cargo el 18 de marzo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 2 de junio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1159.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuaria de *Adelaida González Signietti de Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 25 de marzo último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1160.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Rogelio López Méndez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de Pérez Zeledón, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos. María Rojas Fernández aceptó el cargo de albacea provisional según acta de dieciséis de mayo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1162.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en los sucesorios acumulados de *Manuel Cordero Gutiérrez y Ramona Camacho Barbosa*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, vecinos de Guadalupe de San José, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 22 abril último.—Juzgado Civil, Turrialba, 2 de junio de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1170.

Citase y emplázase a herederos y demás interesados en la mortuaria de *Arturo Solano Hidalgo*, quien fué mayor, viudo de Elisa Agüero, vecino de Alajuelita, para que dentro de tres meses que se contarán a partir de la fecha en que se publique este edicto por primera vez, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, y advertidos los herederos de que si no la reclaman, la herencia pasará a quien corresponda. Hoy aceptó el cargo de albacea provisional, la señora Zenaida Solano Agüero.—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de junio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1171.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Laureano Conejo Conejo*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de San Diego, distrito de este cantón, para que dentro de ese lapso se apersonen a legalizar sus derechos, con apercibimientos legales si así no lo hicieron. La señora Eva Molina Molina aceptó el cargo de albacea provisional del presente, a las diez horas, cincuenta y cinco minutos del 15 de mayo de 1950.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 25 de mayo de 1950.—J. Alb. Mazariegos.—Carlos Luis Villalobos Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1172.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Enrique Consuegra López*, quien fué mayor, casado una vez, electricista y vecino de Boston, Estados Unidos de Norte América, para que se pre-

senten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 18 de mayo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1173.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos en la sucesión de *Manuel Alvarado Segura*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de aquí, para que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos fueron publicados en los "Boletines Judiciales" Nos. 28 y 112 de fechas febrero tres y mayo veintiuno de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1174.

Citase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Fernando Castro Guerrero*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y vecino de Santa Ana, para que dentro del término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional Luz Aguilar Hidalgo o Elizondo, aceptó el cargo el 9 de marzo último.—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de junio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1178.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de *Carlota Castro Arias*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Sarchí Norte de Valverde Vega, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de junio de 1950. M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1180.

Avisos

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, Licenciado don Juan Rodríguez Ulloa, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se decretó el depósito provisional del menor *Rafael Angel Araya Torres*, en el señor *Enrique Torres Mora*, mayor, casado, artesano y de este vecindario. Citase a todas las personas interesadas en el referido depósito, para que dentro de treinta días reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 31 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero, Jorge Trejos, Srio.

3. v. 2.
El suscrito Notificador, para los efectos del artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles, hace saber a *Fernando Argüello Núñez*, que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido contra él por *Criselda Carvajal Quesada*, se encuentran los autos que dicen, en lo conducente: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta... Sáquese a remate con la base de siete mil colones cada una, las fincas Nos. 29342 y 29153... propiedad de Fernando Argüello Núñez e hipotecadas por éste a favor de Criselda Carvajal Quesada.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."—"Juzgado Tercero Civil, San José, a las dieciséis horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Nómbrase representante ad-litem del demandado al Licenciado Ricardo Alberto Molina Wilson.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."; y "Juzgado Tercero Civil, San José, a las dieciséis horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. De mejor acuerdo se señalan las dieciséis horas del veintiséis de junio próximo para dicho remate (el ordenado en autos).—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."—Publíquese la anterior cédula por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial".—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de mayo de 1950.—Benigno Alfaro López, Notificador.—32.70.—Nº 1135.

2. v. 2.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado ausente Guillermo Badilla Chavarría, cuyo actual paradero y demás calidades se desconocen, pero que fué últimamente vecino de Liberia, a fin de que comparezca dentro de ese lapso a este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que en su contra se instruye en este Despacho por el delito de corrupción y ultrajes al pudor en perjuicio de María Angelina Miranda Alvarez, advirtiéndosele de que caso de no presentarse durante el lapso dicho, será declarado rebelde y perderá el derecho de ser excar-

celado mediante fianza.—Alcaldía de Liberia, junio de 1950.—M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Didier Argüello Artavia, mayor de edad, casado, ex-empleado del Banco Nacional de Costa Rica, vecino últimamente de Guadalupe y de domicilio actual ignorado, se hace saber que en el término de doce días debe comparecer a este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se instruye en contra suya por el delito de peculado en perjuicio del Banco Nacional de Costa Rica. Se le advierte que si no comparece dentro de ese término será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y el juicio se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 1º de junio de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

A los reos ausentes Samuel Sánchez Hernández, Julio Montero Villegas y María Rosa Fonseca Benavides o Benavides Fonseca, les hago saber: que en la causa respectiva se encuentra la sentencia firme que dice en lo conducente: "Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las quince horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida contra Samuel Sánchez Hernández, de calidades y vecindario ignorados por ser ausente; Julio Montero Villegas, de treinta y cuatro años de edad, casado, nativo de San Pedro de Barba y vecino de La Uruca; y María Rosa Fonseca Benavides o Benavides Fonseca, de treinta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, nativa de Santo Domingo de Heredia y vecina de La Uruca, por el delito de merodeo (hurto de una bestia), cometido en perjuicio de José Solano Navarro, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Elena de Cartago; han intervenido como partes, los reopresentes, el defensor de oficio, Licenciado Guillermo Valverde Alvarado, mayor, soltero, abogado y vecino de Cartago, y el Representante de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1) Que en sentencia de las nueve horas del veintisiete de marzo último, el Juez Penal de Cartago declaró a Samuel Sánchez Hernández autor responsable del delito de merodeo (hurto de una bestia), a que la causa se contrae, cometido en perjuicio de José Solano Navarro y por ese hecho lo condenó a descontar un año y medio de prisión; también declaró a Julio Montero Villegas y a María Rosa Fonseca Benavides o Benavides Fonseca, encubridores del mismo delito de merodeo, cometido en perjuicio del régimen de la justicia y del expresado José Solano Navarro, y los condenó a sufrir las penas de prisión en el tanto de un año el primero, y un año y tres meses la segunda, todos con abono de la prisión preventiva que hubieren sufrido y en el establecimiento penal que fuere de reglamento; a quedar sometidos durante el curso de los cinco años siguientes al cumplimiento de la pena privativa de su libertad, a la medida de seguridad de vigilancia especial de la autoridad, estando obligados, a: 1º) presentarse quincenalmente ante la autoridad de Policía o Jefatura Política de su vecindario, en el día y hora que se les señale, a explicar y probar en cada oportunidad cuántos días trabajó, si lo hizo por cuenta propia o ajena (en este último caso, a quienes trabajó, qué remuneración recibió por sus servicios y si no laboró la quincena completa, qué motivos se lo impidieron); 2º) Indicar en el caso de cultivos propios, la clase de ellos, su extensión y el lugar donde los tiene; 3º) Manifestar a la autoridad, con ocho días de anticipación por lo menos, cualquier cambio de domicilio; 4º) No frecuentar, por seis meses, los lugares públicos o privados, ni transitar por los caminos o senderos que se le indiquen con el propósito de apartarlos de los sitios donde su presencia sea peligrosa, a menos que aseguren su buen comportamiento con la fianza personal de un propietario de finca rústica en explotación, situada en la localidad; 5º) A evitar el trato asiduo con los delincuentes o sospechosos de merodeo que le sean señalados; y 6º) A no ejercer el comercio ambulante de productos agrícolas, salvo que se trate de productos de su propia cosecha y de que se provean de un permiso especial escrito que les extenderá la autoridad de policía de su vecindario. A quedar suspensos, durante el cumplimiento de la pena corporal, del ejercicio de todo cargo, función, servicios o empleos públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los concejos administrativos municipales, con pérdida de los sueldos correspondientes y del derecho de sufragar en elecciones políticas; a reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho delictuoso y a pagar las costas procesales causadas. 2)... Consideran-

do:... Por tanto: Se aprueba en todas sus partes el fallo condenatorio venido en consulta.—Gilberto Avila F.—Salomón Castillo.—Gonzalo Trejos.—Efraím Guzmán, Srio." Se requiere a todas las autoridades del orden Administrativo y Judicial, para que procedan a la captura de dichos reos o la ordenen y a los particulares que supieren su paradero se les recuerda la obligación legal que tienen de denunciarlo a la autoridad, bajo pena de ser tenidos como encubridores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo hacen. Juzgado Penal, Cartago, 29 de mayo de 1950.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que los reos Víctor Manuel Campos Garro, varón, de veinticinco años de edad, vecino de Zetillal, y Alvaro Solís Ramírez, de veintidós años, vecino de Heredia, ambos solteros, choferes, costarricenses, e hijos legítimos de Manuel Campos Rodríguez y de María Luisa Garro Ugalde, el primero; y de Federico Solís Villegas y de Hortensia Ramírez González, en la causa que se les siguió por el cuasidelito de lesiones en daño de Albino David Fonseca Chaves, han sido condenados, entre otras penas, a las de pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos respectivos e incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados y todos los derechos políticos, activos y pasivos, todo, durante el descuento de la condena principal.—Juzgado Penal, Heredia, 30 de mayo de 1950.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Secretario.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Benjamín Castillo Venegas, de treinta y dos años, soltero, comerciante, costarricense, vecino de San Rafael de Ojo de Agua de aquí, se le impuso la pena de veinticuatro años de prisión, como autor de homicidio calificado, cometido en perjuicio de Gavelo Fuentes Herrera; sentencia dictada por la Sala Primera Penal a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del diecinueve de abril próximo anterior. Asimismo se le condenó a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, y a la privación de derechos políticos, activos y pasivos, todo, durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. Publíquese en el "Boletín Judicial" el aviso a que se refiere la fracción 1ª del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales.—Leovigildo Morales. M. A. Arias B.—Juzgado Penal, Alajuela, 1º de junio de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 2.

En conformidad con lo ordenado por el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que por sentencia firme dictada a las 16 horas del 15 de mayo del año en curso, en causa contra José Romero Rodríguez, de 40 años, soltero, jornalero, costarricense, vecino de San José, por el delito de hurto en daño de Gabriel Carballo Castillo, el citado Romero Rodríguez fué condenado a sufrir las penas accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; del derecho de votar en elecciones políticas, pero tan sólo mientras dure la condena principal (nueve meses de prisión).—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 1º de junio de 1950.—A. Boza Mc. Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Olman Aymerich Lizano, conocido también por Olman Lizano Aymerich, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de José Vicente Monge Quesada y otros, se encuentran los autos que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. Que para efectos del cierre del sumario, esta Alcaldía tiene por probados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... e)... Que en consecuencia estando demostrada la comisión de los delitos denunciados y existiendo mérito suficiente para atribuirse los a los indiciados, de conformidad con los artículos 323 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento de los menores...

y contra Olman Aymerich Lizano conocido también por Olman Lizano Aymerich, por los delitos de hurto, previstos y sancionados por el artículo 266 del Código Penal, cometidos en perjuicio de José Vicente Monge Quesada, Rafael Monge Arana y Evangelista Chavarría Pérez. Si este auto no fuere apelado, transcribese al amparo, de la fianza que tiene rendida.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. No siendo posible localizar al menor Olman Aymerich Lizano conocido también por Olman Lizano Aymerich, para notificarle el auto de enjuiciamiento, notifíquesele dicho auto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 26 de mayo de 1950.—José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a los indiciados Rubén Valverde, Claudio Aguilar, Antonio Solís, Rafael A. Rodríguez, Edgar Carvajal, Eduardo Cordero y Roberto Hernández, todos de segundo apellidos y demás calidades ignoradas, pero que al parecer son vecinos de esta ciudad, para que dentro de ese término se presenten en la Alcaldía Tercera Penal a rendir sus respectivas declaraciones indagatorias en la sumaria que se les sigue por el delito de tenencia de marihuana en daño de la salud pública, apercibidos de que si no comparecieren, serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sin su intervención.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 31 de mayo de 1950.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch. Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al reo Salvador Bolaños Barrantes, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, nativo de Santiago Oeste (La Guácima) de este cantón, apodado "Golo", hijo legítimo de Benjamín Bolaños e Ingracia Barrantes, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran por ser ausente, para que dentro del plazo dicho se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de depósito de licor clandestino, cometido en perjuicio del fisco, apercibido de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su intervención, con todas las consecuencias legales. Alcaldía Segunda, Alajuela, 30 de mayo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a dos personas que puedan declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código Procesal Penal en relación con la conducta, índole, instrucción y reputación de Severiano Gamboa Vargas, de calidades ignoradas, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, a quien se sigue proceso por el delito de lesiones en perjuicio de Urbino Barbosa Gamboa.—Alcaldía de Aserrí, 30 de mayo de 1950.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio.

2 v. 2.

A Alberto Cruz Brizuela, de calidades y vecindario ignorados, se hace saber: que en la causa que a continuación se dirá, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda, Cartago, a las dieciséis horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. La presente sumaria se ha seguido de oficio por denuncia de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, contra Vidal Conejo Carvajal, de treinta y dos años de edad, casado, chofer, nativo de San Pedro de Barba de Heredia, vecino de La Uruca de San José, por el cuasidelito de lesiones cometido en daño de Jobel Salazar Monge, mayor, soltero, jornalero y vecino de la Villa de El Guarco. Han intervenido como partes además del indiciado, su defensor, el Licenciado don Francisco Chaverri Rodríguez, mayor, casado, abogado y vecino de San José; el señor Alberto Cruz Brizuela, de calidades ignoradas, como propietario del vehículo del hecho y posible corresponsable civil; y el señor Representante de la Procuraduría General de la República, don José Joaquín Navarro Rodríguez, mayor, soltero, estudiante de Derecho, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: Razones expuestas, citas legales y artículos 364 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente a favor de Vidal Conejo Carvajal por el cuasidelito de lesiones en perjuicio de Jobel Salazar Monge, debiendo reanudar la investigación si posteriormente aparecieren nuevos y mejores datos de convicción. Se declara exento de responsabilidad civil al propietario del vehículo, Alberto Cruz Brizuela y levántase el gravamen decretado en autos sobre el mismo, mediante nota que se dirigirá a la

Contaduría General de Tránsito, una vez firme este auto. Si no fuere recurrida esta resolución, consúltese con el Superior, señor Juez Penal de este Circuito Judicial. Notifíquese a Cruz Brizuela por edictos, por ignorarse su paradero.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio."—Alcaldía Segunda, Cartago, 27 de mayo de 1950.—Alb. Troyo G., Notificador.

2 v. 2.

Con ocho días de término, cito y emplazo a dos personas que conozcan al señor Alberto Alvarado, segundo apellido ignorado, para que dentro de dicho término se presente a este Despacho a declarar en relación con su conducta anterior y de acuerdo con el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, sumaria que se instruye en su contra, por el delito de Merodeo en daño de Próspero Rodríguez Jiménez, Alcaldía de los Cantones de Goicoechea y Tibás, Guadalupe, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 2.

Con doce días, cito a Rafael Ayub, de quien se ignora el domicilio, pero que es mayor, casado, quien fué Comandante del Penal de San Lucas, para que dentro de ese término comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumario que instruyó en su contra, por el delito de estafa en daño de Luis Milgram Scheiner. Se le hace saber: que si no comparece será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención. Alcaldía Segunda Penal, San José, 1º de junio de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días, cito a los testigos Braulio Arce y Rafael Angel González, para que dentro de ese término, comparezcan a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que instruyo contra Franklin Alvarez Herra, por delito de robo en daño de Oscar Montero Arias. Alcaldía Segunda Penal, San José, 1º de junio de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a la ofendida Dinorah Mora Barquero, de calidades y domicilio actual ignorado, pero quien fué vecina de Guadalupe de Goicoechea, para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a rendir declaración e indique pruebas para mayor esclarecimiento de los hechos, en sumaria que se sigue contra Oscar Lázcara Arias por cuasidelito de lesiones, cometido en su perjuicio.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 27 de mayo de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Alfonso Brenes Jiménez, cuyo actual vecindario se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el cuasidelito de lesiones cometido en daño de Juan Sancho González, se encuentran los autos que dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta. Para los efectos del cierre sumarial, se tienen por demostrados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... Los hechos anteriores que se han tenido por probados, evidencian la comisión del cuasidelito de lesiones a que se refiere el artículo 209, inciso 3º del Código Penal y existe mérito suficiente para atribuirse al reo en calidad de autor, por lo que de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento del indiciado Alfonso Brenes Jiménez, por el cuasidelito de lesiones, cometido en daño de Juan Sancho González. Si este auto no fuere apelado, transcribese al Superior y una vez firme, ordénese la captura del reo. Notifíquese al Alcalde de Cárcel.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Notifíquesele la resolución anterior al reo Alfonso Brenes Jiménez, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 25 de mayo de 1950.—José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 2.

Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las dieciséis horas y diez minutos del quince de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Genaro Bolívar Bolívar, por ley, procesado por el delito de robo en perjuicio de Zoila Rojas Cambroner, por la que se le condenó a las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena (cuatro años de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 29 de mayo de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.